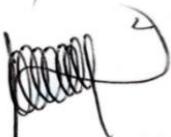


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, 20 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Rda., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, incluidas las costas procesales. Así mismo, solicita el levantamiento de las medidas cautelares, decretar la devolución de los títulos consignados a órdenes del despacho a la parte demandada y el desglose del pagaré a su favor.

Revisado el documento, se considera que antes de resolver, deberá informar el valor pagado, ya que en este caso se genera el arancel judicial estipulado en el art. 7-1 de la Ley 1394 de 2010 y por lo tanto, la información es necesaria para efectos de determinar a cuánto asciende el valor del 1% del pago, para que sea consignado por dicho concepto.

Asimismo, de acuerdo a lo solicitado y teniendo en cuenta que mediante providencia del 16 de marzo de 2022 se autorizó el pago de los depósitos judiciales que obran en el expediente, sin que aún hayan sido consignados o cancelados a favor de la entidad que representa; se le requiere para que aclare si de aquellos que ascienden a la suma de \$8.345.139,32 debe ordenarse la devolución al demandado o pagarse conforme lo ordenado en el referido auto.

Notifíquese,

(*confirma electrónica*)  
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Jueza

nmr

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8589cfa7180ae0bd44b6a146c8f7bb066d8027c9317af5d180aa0338dfede13**  
Documento generado en 20/04/2023 02:13:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 057 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 21 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario